ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA 2018

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL**"SUMINISTRO DE AZÙCAR PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ"**

Conforme a lo contemplado en la ley 1815 de diciembre de 2016, Decreto 2170 de diciembre 27 de 2016 Capítulo V, Artículos 84 al 87 y ley 80 de 1993 artículo 25, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta la modalidad de mínima cuantía y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desea adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía.

Por lo anterior, la Ley 65 de noviembre 24 de 2015, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018" y el Decreto 2236 del 27 de Diciembre de 2017 "Por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC expidió la Resolución N° 000002 de enero 02 de 2018, "Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de Funcionamiento del INPEC para la vigencia 2018" y destino partidas para atender este tipo de gasto y el decreto 1068 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.8.1.7.4. y la Resolución 001497 de 17 de mayo de 2017

Por lo anterior mediante Resolución 00002 del 02 de Enero de 2018"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del orden nacional en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2018".se procede a realizar los siguientes estudios previos para" Contratar el**"SUMINISTRODE AZÚCAR PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ".**

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la ley 65 de 1993 corresponde al INPEC promover la ejecución de programas de atención y tratamiento penitenciario desarrollando con la intencionalidad de generar acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión.

Garantizar el buen funcionamiento, mantenimiento y prestación del servicio del proyecto productivo almacén expendio de la reclusión de mujeres de Bogotá, organizada y administrada por cuenta de las directivas del establecimiento, con el fin de adquirir artículos de primera necesidad para facilitar a las PPL el suministro de productos alimenticios y de consumo, para con ello poder satisfacer sus necesidades básicas.

Por tal motivo el Proyecto Productivo Almacén Expendio, tiene como función principal comercializar elementos alimenticios de primera necesidad, comestibles, víveres que van a ser vendidos a las PPL, para brindar bienestar y convivencia al interior de este centro de reclusión, dentro de los límites fijados en el reglamento de régimen interno del respectivo centro de reclusión.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"SUMINISTRO DE AZÚCAR PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- Entregar los elementos descritas en el **Numeral 4.**
- Entregar los productos anteriores en lugar y plazos indicados.
- Entregar los productos a que se refiere el objeto del contrato con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en este estudio previo y la Invitación pública, respectiva.

La entrega de los bienes objeto de esta invitación no tendrá costo alguno para la Reclusión de Mujeres de Bogotá por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta

3.MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. El cual se realizara por Adquisición.

4 .CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el **"SUMINISTRO DE AZÚCAR PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ"**

Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50161509	PRODUCTOS DE USO FINAL	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS	AZÚCAR NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el **"SUMINISTRO DE AZÚCAR PARA LA VENTA A EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ".** Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	AZÚCAR CORRIENTE BLANCA BOLSA INDIVIDUAL X 500 GRS	Producto sólido derivado de la caña de azúcar, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, en una concentración mínima de 99.40 % de polarización. Este tipo de azúcar se obtiene mediante proceso similar al utilizado para producir azúcar crudo (mascabado), aplicando variantes en las etapas de clarificación y centrifugación, con el fin de conseguir la calidad del producto deseada.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5 . CONCEPTO FINANCIERO

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SUMINISTRO DE AZÚCAR PARA LA VENTA A EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ	Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000	Retención en la fuente ICA. La resolución 52377 fue expedida el 28 de Julio de 2016, de la Dirección Distrital de Impuesto de Bogotá. La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo mínimo (01) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos Cinco (05) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de **"SUMINISTRO DE AZÚCAR PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ"** Cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua. La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **100%** de lo ofertado por el proponente.

7 . ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015. La Reclusión de Mujeres de Bogotá requiere comprar materia prima einsumos para el proyecto de Expendio de los cuales son de fácil consecución en cualquier almacén que sea distribuidor de estos elementos, siempre y cuando estén habilitadas legalmente para la contratación con el estado.
No obstante la compra de estos productos contribuye a mejorar la rehabilitación del recluso con el fin de generar oportunidades de trabajo que conlleve a lograr políticas de enseñanza, desempeño y desarrollo de las actividades por parte de las PPL. Por tal razón es importante mencionar que de conformidad al ACUERDO 0011 de 1995 Título IV CAPITULO X, faculta a las directivas del establecimiento la posibilidad de que las PPL puedan adquirir por su propia cuenta bebidas, productos alimenticios y víveres.

Por lo anterior los productos que se pretenden contratar, deben contar con las especificaciones descritas, por lo que es de anotar que para elaborar el presente estudio de sector y con el fin de garantizar la transparencia y efectividad del proceso de contratación se efectuó el correspondiente estudio de mercado, el cual determina el precio promedio de mercado de cada Producto. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La Reclusión de Mujeres de Bogotá, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **"SUMINISTRO DE AZÚCAR PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ** "de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:
Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establécelas modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.
En consideración a lo anterior, La Reclusión de Mujeres de Bogotá, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Reclusión de mujeres de Bogotá, corroboro con las diferentes empresas en donde se consulto el producto, arrojando que puede adquirirse fácilmente por la entidad. Las diferentes empresas que se consulto son PYMES O PEQUEAÑS EMPRESAS.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Reclusión de Mujeres de Bogotá, durante este año ha contratado con muchas empresas privadas que se pueden corroborar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2– donde está la para que los oferentes consulten los Procesos de Contratación que ha llevado a cabo la Reclusión de Mujeres de Bogotá para observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación**Contrato estatal.**

HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la Reclusión de Mujeres de Bogotá, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	PÁGINA EN LA CUALSE PAUTÓ
2015	056	Suministro	BUSINESS & SERVICES GROUP S.A.S	$ 14.999.960	$15.000.000	Secop 1
2016	062	Adquisición	COMERCIALIZADORA DAPAL S.A.S	$9.999.693	$10.000.000	Secop 1
2017	005	Adquisición	COMERCIALIZADORA DAPAL S.A.S	$9.999.600	$10.000.000	Secop 1

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

No.	EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	BUSINESS & SERVICES GROUP S.A.S	CALLE 53B SUR #29-57	4884431	bus@businessandservicesgroup.com.co
2	DAPAL S.A.S.	AUTOPISTA MEDELLON KIL.2.5 ENTRADA A PARCELAS	8414820	dapalazucarcafe@outlook.com

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el (la)(objeto a contratar) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

AZÚCAR, PRESUPUESTO MÁXIMOCUARENTA MILLONES DE PESOS MC/TE $40.000.000.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BUSSINES Y SERVICES GROUP S.A.S.	DAPAL S.A.S.
			VR.UNITARIO	VR. UNITARIO
1	AZÚCAR CORRIENTE BLANCA	BOLSA INDIVIDUAL X 500 GRS	2.100	1.150

PRECIO DE REFERENCIA

Con el fin de soportar los estudios previos y el estudio económico, se procede a realizar el análisis de las diferentes variables establecidas para determinar el precio de referencia teniendo en cuenta las cotizaciones anteriores mencionadas. De este modo el oferente debe anexar a la propuesta económica el valor unitario y el valor total de cada elemento conforme a lo solicitado, los cuales no deben superar el valor del precio de referencia fijado por la entidad.

AZÚCAR .PRESUPUESTO MÁXIMO CUARENTA MILLONES DE PESOS MC/TE $40.000.000.

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA V VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL VALOR TOTAL
1	AZÚCAR CORRIENTE BLANCA	BOLSA INDIVIDUAL X 500 GRS	24.615	1.625	$ 39.999.375

8 . VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar **"SUMINISTRO DE AZÚCARPARA LA VENTA A EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ"** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por suministro y obteniendo como resultado un Valor Promedio de **Cuarenta Millones de Pesos ($ 40.000.000).m/cte.**

9 . DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Valor Certificado de Disponibilidad presupuestal	$ 40.000.000	**Certificado No.**	4018
		FECHA	
Valor del Oficio de Autorización de Vigencias Futuras	N/A	**Posición Catálogo del gasto**	A-5-1-1-1-0-1-11
Recurso	Propios	**Rubro**	VIVERES Y RANCHO-adquisición azúcar}Proyecto productivo Almacén expendio

Mediante Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2.018 que determina el presupuesto oficial para la ejecución de los procesos de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones, se asignan las partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión a nivel nacional en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal de 2018.

10 . PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **(31) de Diciembre 2018**, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP 2, parte de la Subdirección de Gestión Contractual, el Registro Presupuestal expedido por el área de presupuesto y acta de inicio por parte del superior del contrató.

11 . FORMA DE PAGO

Las facturas serán canceladas por LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA La Reclusión de Mujeres de Bogotá en pagos parciales de acuerdo como a las solicitudes del supervisor del contrato al CONTRATISTA una vez entregado los productos objeto de esta contratación. Previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA **dentro de los Cuarenta y cinco días (45) días siguientes a la fecha de radicación en debida forma de la cuenta de cobro o facturan** sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12 . DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D, C. con domicilio en la Carrera 58 N° 80-95 Barrio Entre Ríos, Área Administrativa ofician de Contratación.

13 . LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Bogotá D, C. con domicilio en la Carrera 58 N° 80-95 Barrio Entre Ríos.

14 . CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y

b) técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
e) Estar facultado para suscribir el contrato que resulte del proceso de selección.
f) Dar cumplimiento al objeto del contrato.
g) Conocer y aceptar la normativa que rige a **Reclusión de Mujeres de Bogotá** y los documentos del proceso.
h) Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
i) No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **Reclusión de Mujeres de Bogotá**.
j) No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
k) Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique
l) No desarrollamos operaciones ilegales.
m) Informar de inmediato y por escrito, al Establecimiento, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
n) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilatación y trabas al proceso.

o) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura.

p) Entregar los bienes objeto del presente proceso en el lugar y plazo indicado por la Entidad mediante el supervisor del contrato.

q) Entregar los bienes objeto del presente proceso con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y la Invitación pública, respectiva.

r) La entrega de los bienes objeto de esta invitación no tendrá costo alguno para la **Reclusión de Mujeres de Bogotá**. por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta.

s) Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.

t) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.

14.2 OBLIGACIONES DEL LA RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA

Se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15 . CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
m) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente

17 . ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Riesgo de que no se presente ningún proveedor**

Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. La Directora de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA, no pueda celebrar el contrato.
Asignación: Cuando la imposibilidad de no presentarse el proveedor se produzca porque no cumplen con la documentación, y productos solicitados, y productos la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, el área de de Gestión Contractual, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.

- **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

- **Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte del área de Gestión Contractual de la RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.
Asignación: Sera responsabilidad del área de Gestión Contractual de la RECLUSION DE MUJESR DE BOGOTA hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato ya la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento	control y monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	MALA CALIDAD EN LOS PRODUCTOS	Incumplimiento en las condiciones técnicas generales y particulares definidas en los Lineamientos Técnico Administrativo	3	CONTRATANTE	Describir detalladamente las especificaciones técnicas de Cada Producto	2	Consultar las Condiciones Contractuales Especificaciones Técnicas detalladas	Cada vez que se reciba el producto

2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE EL PRODUCTO NO GUSTE, TENGA BAJA ROTACION Y SE VENZA ANTES DE SER VENDIDO	Generaría un déficiteconómico que afectaría el inventario y utilidad del proyecto	3	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	Exigir que los productos que se adquieren tengan fechas de vencimiento que permitan una excelente rotación	2	En el momento que se reciben los pedidos se verifican las fechas, además se debe tener presente la rotación en los puntos	Semanal
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	En la evaluación de las ofertas la ENTIDAD incurre en errores de interpretación, habilitando ofertas que no cumplían con los requerimientos	Puede declararse el proceso nulo	2	RESPONSABLE DEL AREA DE CONTRATACION	Supervisión por parte del área de contratación a los oferentes	1	Supervisando a los oferentes durante el proceso de contratación	Diario

N°	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	RECLUSIÓN DE MUERES DE BOGOTA	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	2	No	Gestión Corporativa	Evaluación Jurídica de la oferta	Última Semana de Enero 2018	Estudio documentos y verificación de la experiencia	UNICA VEZ
	RECLUSIÓN DE MUERE	Evaluar de acuerdo a los criterios Económicos por	1	1	2	2	No	Presupuesto			Oferta Económica	UNICA VEZ

	S DE BOGOTA	los productos solicitados por la entidad para el cabal cumplimiento del objeto del contrato							Evaluación Económica de la oferta	Última semana de Enero 2018		
	RECLUSIÓN DE MUERES DE BOGOTA	Evaluar Técnicamente la calidad de los productos de acuerdo a los criterios requeridos por la entidad para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	5	5	2	2	No	Supervisor del proyecto	Evaluación Técnica de la oferta	Última semana de Enero 2018	Oferta Técnica	UNICA VEZ
2	RECLUSIÓN DE MUERES DE BOGOTA	Establecer los criterios de ejecución de actividades del contrato y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del contrato	2	2	4	4	Si	Gestión Contractual	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de Terminación de ejecución del Contrato	Revisión y Aprobación	MENSUAL
3	RECLUSIÓN DE MUERES DE BOGOTA	Verificar que el contratista no se encuentre en incurso de la inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley	1	2	3	3	No	Gestión contractual	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración	En el momento en que se proyecta Minuta del Contrato.	Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales en la Página Web de Procuraduría,	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración del contrato

									del contrato		Contraloría y PONAL	
4	EL CONTRATISTA	Desarrollar las Actividades estipuladas según lo establecido en el objeto del contrato.	1	1	2	2	SI	SUPERVISOR	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de Terminación Ejecución del contrato	Revisión y Aprobación	Mensual
5	RECLUSIÓN DE MUERES DE BOGOTA	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	1	3	4	4	Si	supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Informes mensuales, informes de supervisión, recibo final a satisfacción	Mensual
6	RECLUSIÓN DE MUERES DE BOGOTA	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformidades o el paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	Gestión Contractual	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

La Reclusión de Mujeres de Bogotá exigirá al contratista amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación asegurando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas dentro del proceso.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal.	20%	Sobre el valor total del contrato.	Equivalente al plazo de ejecución Del contrato y dos (2) meses más.

Que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía; Por lo anterior el contratista deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de aceptación de la oferta y publicación de la misma en la página del SECOP 2, a favor de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ, garantizando los siguientes porcentajes, amparos y vigencias que se determinan a continuación:

La vigencia de todos los amparos deberá ser de un año a partir de la ejecución del contrato, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ.

19 . RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL

El Decreto 1510 de 2013 dispone que el seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales debe otorgarse bajo la modalidad de ocurrencia, por tanto el daño que sufra la víctima debe ocurrir durante la vigencia de la póliza, aunque la reclamación sea posterior, siempre que no haya ocurrido la prescripción.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato. La prescripción de los derechos del asegurado corre desde el momento en que la víctima le reclame judicial o extrajudicialmente la indemnización; a partir de ese momento el asegurado tiene dos (2) años para reclamarle a la aseguradora.

La Reclusión de Mujeres de Bogotá exigirá al contratista amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación asegurando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas dentro del proceso.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Daños a bienes de terceros: Tiene como objetivo compensar el daño ocasionado al patrimonio de la Reclusión de Mujeres de Bogotá causado por el asegurado.	10	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución Del contrato y dos (2) meses más
Muerte o lesión a una o más personas: Tiene como fin responder a las personas afectadas por el consumo del producto hasta la cifra pactada con la póliza.	10	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución Del contrato y dos (2) meses más

Después de tener un siniestro imprevisto e involuntario, la Responsabilidad Civil Extracontractual, que hace parte de cualquier seguro todo riesgo, se encargará de asumir las indemnizaciones que sean solicitadas tras los daños ocasionados al patrimonio de la Reclusión de Mujeres de Bogotá o la pérdida de alguna vida de alguien que no esté directamente relacionado con el asegurado.

Que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía. Por lo anterior el contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de aceptación de la oferta y publicación de la misma en la página del SECOP 2, a favor de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ,

La vigencia de todos los amparos deberá ser de un año a partir de la ejecución del contrato, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del proyecto productivo Expendió de la Reclusión de Mujeres de Bogotá.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21 . CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne ala Reclusión de Mujeres de Bogotá de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22 . DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23 . TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

DG. LEIDY EMBUS PEREZ
Supervisordel Almacén Expendio
Reclusión de Mujeres de Bogotá